



MARGARITA MARÍA GALEANA TORRES, SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 y 74 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en correlación a los artículos 9 fracción V, 13, 14 fracciones VIII y IX, 15 y 26 fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 4, 5 fracciones II y III, 8 y 12 Ley de Desarrollo Rural Sustentable; artículos 2, 3, 5, 9, 10, 11 fracciones I, III, XI, XII, XVI y XVIII, 14, 19 fracciones I, VII, IX, X y XI y 32 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Morelos; artículos 1, 2 fracción VII, 26 inciso A, fracción X apartado b y 27 fracción X de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Morelos; así como artículos 1, 2, 5 fracción III, 6 fracción II, 7, 10 fracción II y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal.

DOCUMENTO INFORMATIVO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En términos de lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado de Morelos es una entidad libre, soberana e independiente, que forma parte integrante de la Federación, además de conformidad en lo dispuesto por los artículos 1, 57 en correlación con el 74, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la de 1888, el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional, quien para el mejor despacho de las funciones encomendadas cuenta con Secretarías de Despacho, como lo es la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario forma parte de la Administración Pública Central del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, párrafos primero y segundo, 9, fracción V y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; a quien le corresponden las atribuciones conferidas en el artículo 26 de la Ley Orgánica en mención, así como las mencionadas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal; asimismo, la citada Secretaría se encuentra integrada por las Unidades Administrativas contempladas en el artículo 5 del aludido Reglamento.

Ahora bien, de conformidad con los artículos 14 fracción VIII, 15 y el 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, le corresponde a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario firmar todos aquellos instrumentos jurídicos que tengan por objeto formular, instrumentar, controlar y



evaluar las políticas y programas generales en materia de producción agrícola, ganadera, forestal, pesquera, acuícola, agroindustrial, agroturística y agroecológica; fomentar los programas de investigación, enseñanza, capacitación, transferencia tecnológica, innovación, sanidad e inocuidad; desarrollar, aplicar y divulgar tecnologías que permitan mejorar la producción e incentivar el desarrollo, la inversión productiva y la certificación en sanidad e inocuidad en las actividades agrícolas, ganaderas, forestales, pesqueras, acuícolas, agroindustriales, agroturísticas y agroecológicas; así como promover formas de organización de producción económica;

En este contexto, y en alineación con el Eje Rector 2 del Plan Estatal de Desarrollo 2024-2030, 'Economía para el Bienestar', en su Objetivo estratégico 2.4 y línea de acción 2.4.2.10, se busca consolidar un campo productivo e incluyente, promoviendo la reactivación económica local y la seguridad alimentaria.

Con estas acciones, el Gobierno del Estado de Morelos reafirma su compromiso con los productores agropecuarios, quienes son el motor del desarrollo rural y la prosperidad del Estado, teniendo como objetivo el que las personas productoras que se encuentren en Zonas de Atención Prioritaria, puedan acceder más fácilmente a los programas Sociales que emite esta Secretaría.

No se omite mencionar que, la expedición del presente acuerdo se rige por los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad, así como el de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.; cumpliendo así, con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Derivado de una revisión y análisis a las Reglas de Operación, es relevante hacer mención que se describe la importancia de apoyar a la población en la promoción de una autonomía alimentaria mediante fuentes de proteína de origen animal que coadyube en el acceso a una alimentación de calidad. De tal manera que, para no generar un sesgo en los interesados en solicitar el recurso, se considera viable eliminar el siguiente requisito: Constancia de Situación Fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria SAT.



**Cuadro comparativo del Acuerdo Modificatorio de las Reglas de Operación del
“Programa Avicultura de Traspatio 2025”**

DICE	DEBE DECIR
Artículo 3.- Glosario de términos	
XIX. Personas productoras solicitantes: Personas productoras y productores que, en el ejercicio de su derecho a participar en el Programa, realizan el registro de su solicitud de apoyo, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.	XIX. Personas solicitantes: Personas físicas, en el ejercicio de su derecho a participar en el Programa, realizan el registro de su solicitud de apoyo, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
Artículo 9. Mecánica de acceso.	
I. Registro. a. Las Reglas de Operación del presente Programa, serán publicadas en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”; y la Convocatoria será publicada en la página oficial de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal en https://www.morelos.gob.mx/campo y/o en https://www.morelos.gob.mx/ . b. A partir del día siguiente de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, los interesados contarán con 05 (cinco) días hábiles para realizar el registro de su de apoyo únicamente en el Sistema Integral de Registro (SIRE) del programa, a través de la página https://sire.morelos.gob.mx/r/avicultura-de-traspatio-2025 ; La hora de apertura del SIRE del programa será a las 08:00 horas (08:00 am) y el cierre será a las 15:00 horas (03:00 pm) en los días que corresponda.	I. Registro. a. [.....] b. A partir del día siguiente de la Publicación del Acuerdo Modificatorio, los interesados contarán con 02 (dos) días hábiles para realizar el registro de su de apoyo únicamente en el Sistema Integral de Registro (SIRE) del programa, a través de la página https://sire.morelos.gob.mx/r/avicultura-de-traspatio-2025 ; La hora de apertura del SIRE del programa será a las 08:00 horas (08:00 am) y el cierre será a las 17:00 horas (05:00 pm) en los días que corresponda. c. [.....] d. [.....] e. [.....] f. [.....] g. [.....] h. [.....] i. [.....] j. [.....]



- c. El SIRE solicitará datos de identificación y de contacto, los cuales deberán ser capturados correctamente y ser verídicos; el número de teléfono y la dirección de correo electrónico deberá corresponder a la persona solicitante, ya que fungen como el medio de comunicación que utilizará la Secretaría;
- d. Para realizar el registro, es necesario contar con Llave MX mediante la CURP, que puede obtenerse en <https://www.llavego.mx/>, de lo contrario no podrá hacer su registro. Las personas que ya cuenten con Llave MX pueden iniciar el registro directamente.
- e. Si la afluencia a la apertura y cierre del sistema, no alcanzara la meta de atención establecida, se extenderá de forma excepcional por un día hábil más a los establecidos para el registro y alcanzar la meta presupuestal programada.
- f. El registro no crea el derecho de ser aprobados ni de ser apoyados, ya que la dictaminación de aprobación estará sujeta, en primera instancia, al cumplimiento de las Reglas de Operación sin excepción, la suficiencia presupuestal que se encuentra asignada al Programa, para el presente año fiscal y el proceso de evaluación realizado por el Comité Dictaminador.
- g. El registro de las solicitudes de apoyo es totalmente gratuito.
- h. Una vez concluido el registro de la solicitud de apoyo, deberá pulsar el botón "Imprimir Acuse", con el cual, automáticamente recibirá un archivo descargable del acuse con la información que se registró y el número de folio asignado a la solicitud. A partir de esta confirmación, la información ya no se podrá editar, complementar o

DOCUMENTO INFORMATIVO



modificar; en caso de no completar el formulario de registro hasta el botón de "Imprimir Acuse", la información no se guardará y no se asignará el número de folio a la solicitud. i. El folio se debe conservar y será único e intransferible, el cual sirve para dar seguimiento al proceso. j. Para solventar cualquier duda en el periodo de registro, podrá solicitar apoyo y asesoría en los teléfonos (777) 312 16 83 o a través del correo electrónico registroavila@morelos.gob.mx en un horario de 8:00 a 15:00 hrs. Correspondientes a la Dirección General de Ganadería y Acuacultura.	DOCUMENTO INFORMATIVO
II. Requisitos. Se deberá adjuntar durante el registro de solicitud de apoyo en el SIRE del programa en formato PDF la siguiente documentación, los cuales deberán contener firma autógrafa del productor solicitante en cada una de las páginas de los documentos proporcionados; en caso de que la persona productora solicitante no cuente con firma autógrafa, deberá ser acompañada por una persona de su elección para fungir como testigo de su solicitud, mismo que estampara su firma al lado de la huella dactilar de la persona productora solicitante; además, dicho testigo, anexará copia de su identificación oficial. a. Solicitud Identificación oficial vigente INE, pasaporte, cartilla del SNM y/o documento que acredite la residencia en el estado. b. Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizado. c. Comprobante de domicilio vigente (no mayor a 3 meses de antigüedad) que acredite la residencia en el Estado de Morelos, los cuales pueden ser: último	II. Requisitos [.....] a. Identificación oficial vigente INE, pasaporte, cartilla del SNM y/o documento que acredite la residencia en el estado. b. [.....] c. [.....] d. derogado e. [.....] f. [.....] [.....]



recibo de impuesto predial; último recibo de luz o teléfono (Con nombre y domicilio correspondientes al INE del solicitante), carta de radicación expedida por el gobierno municipal; título de propiedad; constancia de avecindado; constancia de posesión; constancia comunal; constancia ejidal o constancia expedida por el Registro Agrario Nacional.

En caso de no presentar algún comprobante que acredite su residencia en el Estado de Morelos, la solicitud se declarará como improcedente.

- d. Constancia de Situación Fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria SAT (no mayor a tres meses de antigüedad).
- e. Caratula del estado de Cuenta Bancaria a nombre de la persona productora solicitante (no mayor a tres meses de antigüedad);
- f. Evidencias fotográficas del establecimiento donde se plantea instalar la unidad de traspatio.

En caso de no adjuntar los documentos solicitados, estos sean diferentes a los solicitados, la documentación no se encuentra completa, legible, vigente, o bien no permitan acreditar los datos registrados por la persona solicitante, no vengan firmadas o cuenten con tachaduras, la solicitud de apoyo registrada se considerará como improcedente.

DOCUMENTO INFORMATIVO

En mérito de los fundamentos y razonamientos expuestos, tengo a bien emitir el siguiente:



ACUERDO MODIFICATORIO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA AVICULTURA DE TRASPATIO 2025” EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ORDENAMIENTO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma el **ARTÍCULO 3.- Glosario de términos, XIX Personas productoras solicitantes** y el **ARTÍCULO 9.- Mecánica de acceso, fracción I, inciso b y fracción II, incisos a y d** de las Reglas de Operación del Programa Avicultura de Traspatio 2025, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3.- Glosario de términos.

XIX Personas solicitantes. Personas físicas, en el ejercicio de su derecho a participar en el Programa, realizan el registro de su solicitud de apoyo, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

ARTÍCULO 9.- Mecánica de acceso.

I. Registro.

- a. [.....]
- b. A partir del día siguiente de la Publicación del Acuerdo Modificatorio, los interesados contarán con 02 (dos) días hábiles para realizar el registro de su de apoyo únicamente en el Sistema Integral de Registro (SIRE) del programa, a través de la página <https://sire.morelos.gob.mx/r/avicultura-de-traspatio-2025>; La hora de apertura del SIRE del programa será a las 08:00 horas (08:00 am) y el cierre será a las 17:00 horas (05:00 pm) en los días que corresponda.
- c. [.....]
- d. [.....]
- e. [.....]
- f. [.....]
- g. [.....]
- h. [.....]
- i. [.....]
- j. [.....]

II. Requisitos [.....]

- a. Identificación oficial vigente INE, pasaporte, cartilla del SNM y/o documento que acredite la residencia en el estado.
- b. [.....]



CAMPO
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

- c. [.....]
- d. derogado
- e. [.....]
- f. [.....]

[.....]

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo modificador de las Reglas de Operación del Programa Avicultura de Traspasío 2025, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado de Morelos.

Dado en la sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos; a los 24 días del mes de octubre de 2025.

LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

MARGARITA MARÍA GALEANA TORRES

